

DIARIO DE



MALLORCA

del sábado 14

de Mayo 1814

Año 3^o de la Constitucion.

S. Bonifacio martir.—40 horas en el convento de la *Misericordia*, dedicadas á *Ntra. Sra. de este título*. Exposicion à las 10 de la mañana. Reserva à las 8 de la tarde.

Observaciones Meteorologias de ayer. Afecciones astronómicas.					
Epocas.	Termóm.	Baromet.	Admosfera.	Sale el sol á las	
7 de la m.	14 g.	28 p. 2l. $\frac{1}{2}$	E.	4 y 53 minutos	
12 del dia.	15 g.	28 p. 1l.	E.	y se pone á las	
5 de la tar.	15 g.	28 p. 1l.	E.	7 y 7 minutos.	

Concluye el bando publicado para los soldados del tercer ejército español en territorio frances.

3. Todo el que de caso pensado matare ó hiriere gravemente con elevosía á paisano frances, de qualquiera clase que sea, será pasado por las armas; y no siendo la herida grave, será destinado á quatro años de precidio, con arreglo á los artículos 64 y 65, tratado 8, título 10.

4. Qualquiera que forzare muger honrada, casada viuda ó doncella, será pasado por las armas; pero si solo constase la intencion deliberada y esfuerzos para conseguirlo, será desterrado á diez años de presidio, con tal que no haya intervenido amenaza de armas, pues si intervino y la muger hubiese padecido algun daño notable en su persona, será condenado á muerte el agresor, segun el artículo 82 del mismo tratado.

5. En el caso de que se determine que la tropa se aloje en las casas particulares de los vecinos, ningun oficial ni soldado podrá pedir ni obligar á sus patronos á que les suministren otra cosa que lo que se prevenga

para tales circunstancias, pena de suspension de empleo y confiscacion de paga al oficial, y de castigo corporal á los soldados, con restitucion á favor del paisano damnificado conforme el artículo 68 de idem.

6. El soldado que maltratare de palabra ú obra á sus patrones, ò familia, ó qualquiera otra persona de uno ú otro sexò, será castigado corporalmente, ó con pena mas grave, segun la entidad del daño que hubiere ocasionado en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de idem.

7. A ninguno le será permitido tomar cosa alguna contra la voluntad de su dueño, y sobre este particular se renueva la real òrden de 31 de agosto del año de 1772, adicional á la ordenanza, acerca de las penas que se imponen á los que robaren, cuyos capítulos deberán leerse repetidas veces por compañías para que no se alegue ignorancia; haciendo entender á todos sus individuos que estas penas les comprehenden, no solo quando el robo se executó en bienes de españoles, sino tambien y del mismo modo en los que sean propios de individuos de la nacion francesa.

8. Aunque en la ocasion de ir á completar la grandiosa obra de nuestra libertad é independendencia, no es de esperar que haya ninguno tan olvidado de sí mismo que abandone sus banderas, y no se preste gustoso á tener parte en la gloria de nuestras armas; se previene igualmente que la desercion será castigada con todo el rigor; segun y en los términos que dispone el real bando de 5 de diciembre de 1809, en lo que no está derogado por órdenes posteriores, y á este fin se leerá tambien por compañías, fixándose, como se fixa por este, los límites para graduar consumada la desercion, media legua de distancia del regimiento, quartel ò parage donde el individuo deba estar.

Quartel general de Irún 8 de abril de 1814. — *Anglona.*
Embarcaciones que ayer dieron fondo en este puerto de Palma.
 De Vilanova en 4 dias la Pol. S. Miguel su cap. Juan Jorge otom. de vacío.

Embarcaciones Despachadas ayer.

Para Mahon los barcos de los pp. Tomas Sastre y Sebastian Ferrer con azucar. = Para Vilanova p. José Durán, Jav. Sto. Cristo, con aceyte. y balijs. = Para Tarragona p. Pedro Moll Jav. los Dolores, con trigo.

PRECIOS CORRIENTES EN PALMA A 14 DE MAYO DE 1814.

	Pesetas.	Por	Observaciones.		Duros.	Por.	Observaciones.
Trigo candeal.....	34	Quar-		De Cullera.....	7 $\frac{1}{2}$	Quin-	
Xexa del pais.....	22	tera-		De Lombardia.....		tal.	
Mezcilla superior.....	20	rasa		De la Carolina.....	6		
Idem corriente.....	19			De Levante con sal...	1 $\frac{1}{2}$		
Trigo fuerte de Lev.	13 $\frac{1}{2}$			Bacalao de primera..	15		
Alexandria.....	12			dicho de segunda..	13		
Norte.....	19	Quar-		Palo Brasil.....	11		
Cebada.....	32	tera-		Café superior.....	15 $\frac{1}{2}$		
Maiz.....	32	colm.		dicho mediano.....	12 $\frac{1}{2}$		
Habas.....	15			dicho inferior.....	11		
Habichuelas.....	4 $\frac{1}{2}$			Pimienta de Tabasco.	13		
Garbanzos.....	29			dicha negra.....	36		
Almendra en cáscara..	26	Quin,		Cobre del Perú.....	12		
Algarrobas.....	12	Libr.		Sebo de Buenos Ayres.	17		
Gruana fina superior..	6 $\frac{1}{2}$			Azucar blanco florete.	11		
Corriente.....	11			dicho surtido tres	11		
Añil flor Caracas.....	7 $\frac{1}{2}$			quintos B. dos quin-	12		
Cortes.....	6 $\frac{1}{2}$			tos Q.....	16		
Flor Guatemala.....	11			dicho quebrado.....	13		
Sobresalientes.....	7 $\frac{1}{2}$			Cueros de Buenos Ay-	14		
Cortes.....	6 $\frac{1}{2}$			res de 30 á 35....			
Canela fina.....	14			dichos de 25 à 30.			
China.....	7 $\frac{1}{2}$			Almendra de Esperanz			
Clavos de especias....	14			dicha del pais sin			
Papel florete superior.	11			cáscara.....	13		
Medio florete dicho..	8			De Levante.....	11		
Ordinario.....	22			Harina superfinas....	14		
Palo Campeche.....				dicha 2. ^a	11		
Arroz de Valencia de				Jabon piedra del pais.	12		
tres pasadas.....				Idem floxo.....	13		
				Aros de hierro.....	6		

PRECIOS.		Observaciones.
Duros.	Por	
Vino tinto.....	Pipa	
Vino blanco.....	
Alba flor.....	
Vino de Bernicarló.	
Aguardiente prueba	
de Olanda.....	
Idem anisado.....	Bar-	
Alcaparassuperfinas.	rit.	
Idem finas.....	Saco.	
Idem comunas.....	Mill.	
Avellana en cáscara.	1200	
Duelas de levante....		
De Romania.....		
Algodon Fernambu-		
co primera.....		
dicho de segunda.		
Guayana.....	pesos	
Cumaná.....	de á	
Motril.....	128	
Giron.....	qtos.	
Carácas.....	Quin.	
Levante.....	
Iviza con pepita.....	

PRECIOS.		Observaciones.
Suel mallorq	Por	
Cacao Caracas.....	Lib.	
Maracaibo.....	
Madalena.....	
Marañon.....	
Guayaquil.....	
Aceyte de comer su-	Quar	
perior.....	tal.	
dicho mercantil...	
dicho de Levante.	
dicho para xabon...	
<u>Cambios.</u>		
Cádiz.....	3	pr. ciento
Gibraltar.....	á la	daño
Alicante.....	par	id.
Villanueva.....	$\frac{1}{2}$	id.
Mahon.....	$\frac{3}{4}$	beneficio
Valencia.....	á la	beneficio sin papel
Tarragona.....	par	Vales Rs. de 190
Lóndres de particu-	por	á 195 pesos por
lares.....	no	cada uno de 600
del gobierno.....	hay	sin curso.
Malta.....	

La lib. moneda mallorq. tiene 20 sueldos, y el sueldo 12 dineros.

La peseta provincial tiene 36 dobleros, y el doblero 2 dineros.

El duro tiene 180 dobleros, ó 30 sueldos mallorquines.

El quintal mall. se compone de 4 arrobas de 25 lib. cada una.

La quartera tiene 6 varcillas, y la varcilla 6 almudes.

La quartera tiene 6 varcillas, y la varcilla 6 almudes.

referencia á 100 libr. castelanas.

100 libras dichas..... á 105 libras catalanas

100 quarteras mallorquinas rinden unas.. 133 fanegas Cast.

100 dichas unas..... 104 quarteras catalanas.

100 dichas unos..... 29 5 sextos caices de Alicante.

La diferencia de la gra. rasa á la colm. es de 30 á 32 por 100.